

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS A UNIVERSIDADES Y OTROS CENTROS ACADÉMICOS PARA EL FOMENTO DE LA FORMACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DEL ANÁLISIS ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO PARA LA ESTABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD FISCAL.

Mediante Resolución de 1 de julio de 2015 (BOE de 3 de julio), de la Presidencia de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, se aprobaron las bases para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a universidades y otros centros académicos para el fomento de la formación y la investigación en el ámbito del análisis económico y presupuestario para la estabilidad y sostenibilidad fiscal.

Una vez instruido el correspondiente procedimiento, a la vista de la Propuesta de Resolución de la Comisión de Valoración de 1 de septiembre de 2015, de conformidad con lo previsto en la Base 4 de la citada Resolución y de acuerdo con el artículo 25.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulta de aplicación, resuelvo:

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) nace con la misión de velar por el estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en el artículo 135 de la Constitución Española.

Contacto AIReF:

C/José Abascal, 2, 2º planta. 28003 Madrid. Tel. + 34 91 010 08 95

Email: Info@airef.es.

Web: www.airef.es

PRIMERO.- Adjudicar las ayudas, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido, a las siguientes Universidades o Centros académicos:

1. Barcelona Graduate School of Economics
2. Universidad Carlos III de Madrid
3. Universidad Autónoma de Madrid

SEGUNDO.- Desestimar la solicitud formulada por la Universidad de Santiago de Compostela, al no haber obtenido la puntuación suficiente para ser adjudicataria.

TERCERO.- La presente Resolución se notificará a todos los solicitantes y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (C/ José Abascal, 2ª planta, 28003 Madrid) y en la página web: www.airef.es.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el apartado 3.8 de la Resolución de 1 de julio de 2015 por la que se convocan las ayudas, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la presente Resolución se suscribirá con cada entidad beneficiaria un convenio de colaboración en el que se recogerán, entre otros extremos:

- El procedimiento de selección de los alumnos para el disfrute de la beca.
- Las condiciones de los programas de becas.
- La forma de abono de la ayuda y de justificación de la misma

Si en el plazo indicado no se hubiese suscrito el precitado convenio por causas imputables a la entidad beneficiaria, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida.

QUINTO.- De acuerdo con lo previsto en la Base 6ª, el importe económico que corresponda a cada Universidad o Centro académico vendrá determinado por el número de alumnos finalmente aportados, con independencia de la puntuación obtenida en este proceso de concurrencia competitiva.

SEXTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición o, directamente, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 13 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "JL Escrivá", is written over a horizontal line.

EL PRESIDENTE DE LA
AUTORIDAD INDEPENDIENTE
DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Fdo.- José Luis Escrivá Belmonte